Misión: Capasa es una empresa dedicada al rubro de producción de Caña Paraguaya, que ofrece un producto con elevados estándares de calidad de acuerdo a lo requerimientos establecidos por nuestros consumidores mediante la integración de personal altamente calificado de exclusiva Caña Paraguaya.

ADENDA N° 02/2023 DEL CONTRATO N° 13/2023 CON LA FIRMA AGROINDUSTRIAL ÑA MARIA DE VALERIO ANTONIO SILVERO EN EL MARCO DEL PROCESO ACUERDO NACIONAL (AN) N° 01/2023 "ADQUISICION DE CAÑA BLANCA 45° G.L. A 15° C" ID N° 422.878

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 16 días del mes de abril del año 2024, Entre **CAÑAS PARAGUAYAS S.A**, domiciliada en calle Palma Nº 1064 Esquina Garibaldi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **PROF. DR. JOSÉ ANTONIO OCAMPOS GIMÉNEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.433.431, nombrado por acta de asamblea N° 76 de la Procuraduría General de la Republica, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma; **AGROINDUSTRIAL ÑA MARIA DE VALERIO ANTONIO SILVERO.**, con RUC 854469-7; domiciliado en Ruta principal de Borja, Departamento de Guaira, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. VALERIO ANTONIO SILVERO,** con Cédula de Identidad Nº **854.469**; denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO N° 02/2023"** DEL CONTRATO N° 13/2023 **"ADQUISICION DE CAÑA BLANCA 45° G.L. A 15° C" ID N° 422.878** suscripto de fecha 23/05/2023.

1. OBJETO DEL CONVENIO.

Queda establecido, que el presente CONVENIO MODIFICATORIO del Contrato Nº 13/2023, suscripto en fecha 23/05/2023, se celebra conforme a los términos de la Ley 2051/03, en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

CAÑAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA CAPASA

Dr. José Ocampos
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

Visión crecer como empresa y llegar a posicionarnos en el mercado Nacional como una exclusiva Caña Paraguaya satisfaciendo los requerimientos mas altos de calidad de nuestros consumidores

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020, ARTÍCULO 9° Inc. c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

2. AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO

El articulo 1° de la Resolución N° 163 /2024 establece: AUTORIZAR la suscripción de la ADENDA 02/2023 de ampliación equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto maximo del Contrato N° 13/2023, suscripto entre Cañas Paraguayas y la firma AGROINDUSTRIAL ÑA MARIA DE VALERIO ANTONIO SILVERO., con RUC 854469-7 en el marco del llamado LICITACION ACUERDO NACIONAL 01/2023 "ADQUISICION DE CAÑA BLANCA 45° G.L. A 15°C." ID 422.878, como se detalla a continuación.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto mínimo
1	1	Caña blanca 45° G.L. a 15° C.	Pya.	Paraguaya	Litros	93.800	3.500	328.300.000

Total: trescientos veinte y ocho millones tres cientos mil.

3. POLIZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La firma Contratista deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 5% del monto de la ampliación, que deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días contados a partir de la firma de la presenta Adenda.

4. TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL.

Los demás términos del Contrato N° 13/2023, son ratificados por este acto, quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

EN TESTIMONIO de conformidad, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

SR. VALERIO ANTONIO SILVERO
C.I. Nº 854.469
AGROINDUSTRIAL ÑA MARIA

CAÑAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA CAPASA

PROF. DR. JOSÉ ANTONIO OCAMPOS GIMÉNEZ
C.I. Nº 1.433.431
PRESIDENTE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.